

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial por resolver. Bucaramanga, 1 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

La Dra. ESMERALDA JAIMES ROLÓN, mediante memorial informa al Despacho la siguiente situación:

"la señorita ANGYE TATIANA GRIMALDOS CALDERON el día de hoy 31 de julio avante, recibió una llamada de la señora SOL MARIA en la que le indica que está agradecida con la crianza de la niña, le cuenta que ese día de la audiencia cuando iba a llamar a la Abogada, se le metieron a la celda y le robaron el celular de una amiga que vale \$1'200.000 y que debe pagar ese dinero, así mismo necesita \$50.000 pesos para llamar a la familia, porque eso vale el alquiler de un celular semanal.

La señora Angie Tatiana consulta esa situación y yo le digo que es mejor dejar en conocimiento del Despacho, y le indico que si la llama debe decirle que la abogada le informa al JUZGADO para que oficie a jurídica y se permita el canal respectivo para obtener el contacto de su familia para la diligencia programada.

A las 3:35 P.M. cuando estaba en otra llamada, recibí tres (3) llamadas del abonado 300 9782274 por Whatsapp y devolví la llamada, me responde SOL MARIA DESDE SU LUGAR DE RECLUSION y me dice que le está pidiendo \$50.000 a TATIANA para llamar a la familia, pero que ella le dice que yo le indique que no, y reitera que necesita que TATIANA le envíe esa plata y que es un préstamo, a lo que le reitero lo dicho a ANGYE TATIANA que, es el Despacho quien le va a amparar su derecho y que se le informara al Despacho para que le permita enviar la información para citar sus familiares a la audiencia del 14 de agosto avante, ME INSISTE QUE ELLA NECESITA LA PLATA para llamar a su familia y que la debo entender y en ese sentido esta togada le asegura que EL JUZGADO se encarga de amparar sus derechos que no se preocupe y tuve que colgar la llamada porque no era posible hacerle entender esa situación".

Teniendo en cuenta la situación anterior, el Despacho **REQUIERE** a la DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL y PENITENCIARÍA DE ALTA y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ para que realicen las diligencias pertinentes para obtener la información de la familia extensa de la demandada, señora SOL MARIA GARCÍA VIVERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.728.561 para escucharlos en declaración en la audiencia programada dentro del presente proceso de Privación de Patria Potestad el día 14 de agosto de 2023 a las 8:30 de la mañana, tal como se ordenó en la audiencia de fecha 24 de julio de 2023, lo anterior por cuanto la reclusa se comprometió a ello y ahora se informa por la parte demandante que está pidiendo dinero para poder llamar a sus familiares y suministrar los datos de contacto de ellos, por ellos se ruega que a través de la dependencia pertinente del penal se inste a la demandada para que suministre la información requerida, la cual deberá ser remitida a este Juzgado de Familia, dada la necesidad de escuchar la familia materna de la menor M.C.G.G dentro del presente trámite de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD .

A continuación, se relacionan los familiares de quien se requiere la información correspondiente a número de teléfono y correo electrónico:

1. JOSE AMARANTO GARCÍA MONTERO, padre de SOL MARIA GARCÍA VIVERO.
2. CARMEN MARIA VIVERO, Madre de SOL MARIA GARCÍA VIVERO.
3. Hermanas de SOL MARIA GARCÍA VIVERO:

HERCILIA MARIA GARCÍA VIVERO
CINDY PAOLA GARCÍA VIVERO
KELLY GARCÍA VIVERO
JENNY GARCÍA VIVERO
MARISOL GARCÍA VIVERO

La anterior información deberá aportarse a este estrado judicial **antes de las 4:00 de la tarde del día 11 de agosto de 2023**, al correo electrónico del Juzgado: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese el respectivo oficio a la Dirección de CPAMS Mujeres de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fb9765cb4b8b9465fc363525105bef79a7d497527b24df6eb60a6759749188**

Documento generado en 02/08/2023 05:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>